



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

**Sumario.**—Circular del Rvdmo. Prelado, pág. 261.—Constitución de Su Santidad Pio XI, respecto a concesión de indulgencias a las Religiosas e impedidos durante el Año Jubilar, pág. 262.—Dirección General del Timbre, pág. 267.—Crónica especial consoladora, pág. 269.—Aviso, pág. 269.—Crónica de la Diócesis, pág. 270.—Estampas, pág. 276.

### NOS EL OBISPO

**C**UMPLIENDO el acuerdo tomado recientemente por los Rdmos. Metropolitanos, disponemos que en todas las Iglesias de nuestra jurisdicción, se celebren la dominica tercera de Adviento, día 14, Misa de Comunión general, exposición del Smo. Sacramento en el oficio y por la tarde Rosario. Bendición y Reserva, para impetrar del Cielo la paz y prosperidad de la patria, el triunfo de nuestro glorioso Ejército y la eterna recompensa de los que han sucumbido en la campaña de Africa.

Ciudadela, 10 Diciembre de 1924.

† EL OBISPO.

*Indulgentiae anni iubilaei MDCCCXXV conceduntur  
monialibus aliisque stabili impedimento detentis  
cum opportunis facultatibus circa absolutiones  
et votorum commutationes*

PIUS EPISCOPUS

*Servus servorum Dei*

*Ad perpetuam rei memoriam*

Apostolico muneri, quo divinitus fungimur, flagrantissimaeque caritati, qua universum dominicum gregem, Nobis commissum, complectimur, consentaneum profecto est, idemque cum more institutoque decessorum Nostrorum apprime congruens, ut—postquam, per Constitutiones ante editas, praesentissima expiationis remedia salutisque adiumenta iis omnibus paravimus ac providimus, quibus aut Romae incolis aut advenis facultas non deerit statutis conditionibus parendi, ut propositam sibi plenissimam Iubilaei veniam assequantur—iam ceteris longe plurimis prospiciamus, qui non una de causa impediuntur quominus aut Romanam peregrinationem suscipiant aut praescriptis quattuor Basilicarum visitationes instituunt. Eos intelligi volumus, qui cum intra claustralia saepta vivant vel in hostium potestate versentur custodiaeque publica detineantur vel corporis infirmitate laborent, prohibentur prorsus ne imperata, Iubilaei causa, expiandis animis opera adgrediantur ac perficiant. Quorum conditioni aut calamitati officium benignitatis Nostrae deesse nolumus, eo vel magis quod Nobis spondemus futurum, ut coniunctis eorundem precibus, quibus promerita accedant sive innocentis vitae in divinis rebus contemplandis virtutibusque religiosis exercendis traductae, sive castigationis aegrotationisque, poenitentiae spiritu, toleratae, illa a Deo bona catholico nomini obveniant, quae ut ab omnibus flagitarentur, indicendo Iubilaeo maximo mentem esse Nostram a parte declaravimus.

Itaque concessionis huius Nostrae, ex qua Iubilaei veniam lucrari—ita, quemadmodum mox dicemus—ii etiam possint, quibus sepulcra Apostolorum et Patriarchales

Urbis Basilicas adire non liceat, participes dumtaxat sunt:

I. In primis moniales omnes, quæ in boenobiis degunt sub claustrum pertinet disciplina; item quæ in iisdem monasteriis aut probandæ et postulantes sunt aut tirocinium exercent aut educationis aliave legitima de causa, etsi per maiorem tantum modo anni partem, commorantur. Neque excipi volumus mulieres earum contubernales, quæ, famulus vel stipis colligendæ gratia, sæpta religiosa egrediuntur.

II. Omnes religiosæ Sorores, scilicet votorum simplicium, quæ ad Congregationem pertineant iuris sive pontificii sive dioecesani, quamquam severiori claustrum lege non adstringuntur, una cum suis novitiis, probandiis, atque educandis puellis—semiconvictricibus quoque, ut aiunt, non tamen externis—aliisque communi cum ipsis mensa utentibus, domicilio vel quasi domicilio.

III. Pariter Oblatæ, seu piæ feminae, vitæ societate coniunctæ, etiamsi vota non emittant, quarum tamen instituta ab Ecclesiastica auctoritate vel ratione stabili vel ad experimentum probata sit, una cum suis novitiis, probandiis, puellis educandis aliisque communi cum ipsis contubernio, atentibus, ut de Congregationibus religiosis n. II diximus.

IV. Omnes feminae ad quemvis Tertium Ordinem Regularem pertinentes, quæ sub uno eodemque tecto, cum approbatione ecclesiastica, communiter vivunt, itemque, ut supra, omnes earum contubernales.

V. Puellæ et mulieres in gynæceis seu Conservatoriis degentes, quamvis non sint Monialibus, Sororibus religiosis, Oblatis, Tertiariisve concreditæ.

VI. Anachoretæ et Eremitæ, nonnulli quidem, qui nullis abstricti clausuræ legibus vel communiter vel solitarii sub Ordinariorum regimine certisque legibus obtemperantes vivunt, sed ii, qui in continua licet—non omnino perpetua—clausura et solitudine deditam contemplationi vitam agunt et monasticum aut regularem Ordinem profitentur, ut Cistercienses Reformati B. M. V. de Trappa, Eremitæ Camaldulenses et Carthusiani.

VII. Christifideles utriusque sexus, qui captivi in hos-

tium potestate versantur, aut in carcere custoduntur aut exsilio poenas deportationisve luunt aut apud poenales domos ad opus damnati reperiuntur: item ecclesiastici vel religiosi viri, qui in coenobiis aliisque domibus, emendationis gratia, detinentur.

VIII. Christifideles utriusque sexus, qui morbo vel imbecilla valetudine prohibentur, quominus, intra Iubilaei annum, aut Urbem adeant aut in Urbe praescriptas Patriarchalium Basilicarum visitationes instituant; qui in nosocomiis, conducti vel sponte ipsi sua, aegrotantibus, continuata opera, absunt: item operarii, qui cotidiano sibi victum labore comparantes, nequeunt se ab eo per tot dies atque horas abstinere; senes denique qui septuagesimum aetatis suae annum excesserint.

Istos igitur omnes et singulos monemus vehementerque hortamur, ut quam Christus Redemptor, qui debere vult iniquitates nostras, per Ecclesiam ipsis occasionem opportunitatemque misericorditer offert animi, piaculari anno, expiandi atque ad sanctiorem vitam provehendi, eam ne neglegant neve praetermittant. Sua quisque admissa sincere perscrutantes et non sine gemitu ploratuque dolentes saluberrimo Poenitentiae Sacramento eluant congruisque castigationibus expient; tum caeleste participant epulum, ea quidem reverentia et fide et caritate, ut ad vivendum angelorum more inde prompti redeant ac parati. Interea Dominum lesum Christum, quem pectore exceperint, ad mentem Nostram enixe orent; idque potissimum flagitent, ut, depulsis dissensionum discordiarumque causis, mansuam pacem inter populos conciliet, itemque cum ad Ecclesiam suam, caelestem effusione gratiarum, avulsos revocet filios, tum sanctissimam eam regionem, quam Ipse sudoribus suis excoluit et sanguine suo consecravit, ne sinat violari ac contaminari atque in Crucis suae inimicorum dominatum incidere Visitationi autem quattuor Urbis Basilicarum alia religionis, pietatis caritatisque opera iidem sufficiant, quae Ordinarius per se ipse vel per prudentes confessarios, pro condicione ac valetudine singulorum ac pro doci temporisque rationibus, iniunxerit.

Itaque omnipotentis Dei misericordia et beatorum Apostolorum Petri et Pauli auctoritate confisi, iis omnibus et

singulis, quos supra memoravimus, veire poenitentibus et intra Annum Sanctum rite confessis ac sacra synaxi reflectis, Deumque, ut supra diximus, ad mentem Nostram orantibus, omnia denique implentibus alia iniungenda opera in locum visitationum, ac, vel inchoatis tantum iisdem operibus si morbus periculosus oppresserit, plenissimam omnium peccatorum indulgentiam, veniam et remissionem, etiam bis intra Anni sancti decursum, si iniuncta opera iteraverint, haud secus ac si praescripta communiter ceteris omnibus explevissent, de Apostolicae liberalitatis amplitudine largimur atque concedimus.

Porro liceat unicuique eorum, quos supra memoravimus, sibi confessarium eligere a suo Ordinario ad praescripta Codicis approbatum, cui, vi praesentis Constitutionis, pro confessione dumtaxat ad lucrandum Iubilaeum instituta, concedimus, ut, siue detrimento earum facultatum, quas forte alio titulo exercere possit, personas supra dictas in foro sacramentali tantum absolvere queat a quibusvis censuris et peccatis etiam Apostolicae Sedi speciali modo, non tamen specialissimo modo, reservatis, excepto casu haeresis formalis et externae, impositis salutari poenitentia aliisque secundum canonicas sanctiones rectaeque disciplinae regulas iniungendis. Praeterea confessario quem monialis sibi elegerit, protestatem facimus dispensandi a votis privatis quibuslibet, quae ea ipsa post professionem sollemnem nuncupaverit quaeque regulari observantiae minime adversentur. Confessarios autem supra memoratos volumus etiam dispensando commutare posse omnia vota privata, quibus Sorores in Congregatione votorum simplicium, Oblatae, Tertiarine regulares, puellae et mulieres communibus vitam agentes, sese obstrinxerint iis votis exceptis quae Nobis et Apostolicae Sedi reservata sint: factaque commutatione, a votorum etiam iuratorum observatione absolvere.

Hortamur autem venerabiles fratres Episcopos alicsque locorum Ordinarios, ut, ad apostolicae Nostrae benignitatis exemplum, eligendis ad praesentium effectum confessariis impertiri ne recusent facultatem absolvendi a casibus qui ipsis Ordinariis reservati sint.

Harum interea decreta et iussa Litterarum rata, valida,

firma in omnes partes esse et fore decernimus, contrariis non obstantibus quibuslibet. Volumus denique ut harum Litterarum exemplis vel exceptis, etiam impressis, manu alicuius notarii publici subcritis et sigillo viri in ecclesiastica dignitate constituti munitis, eadem prorsus adiungatur fides, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae vel ostensae.

Nulli igitur hominum liceat paginam hanc Nostrae declarationes, concessionis, derogationis, et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contra ire; si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die xxx mensis inlii anno MDCCCXXIV, Pontificatus Nostri tertio.

O. CARD. CAGIANO,  
*S. R. E. Cancellarius.*

O. CARD. GIORGI,  
*Poenitentiarius Daior*

Raphael Virili, *Protonotarius Apostolicus.*

Ioannes Zani Caprelli, *Protonotarius Apostolicus.*

*Act. Ap. Sedis, 1924, p. 305 et seq.*



## Dirección General del Timbre

---

Con fecha del 21 de agosto, esta Dirección General dictó el siguiente acuerdo:

Vista la carta del señor Cura Párroco de San Juan Bautista de Valladolid, dirigida al Excmo. señor Presidente del Directorio Militar en súplica de que se modifique el artículo 137 de la ley del Timbre sobre las actas de consentimiento y consejo en sentido de que no se exija *a los pobres* el probar legalmente su pobreza como requieren los Inspectores del Timbre, por ser un medio más costoso que las 10 pesetas que se fijan como timbre del acta, debiendo ser suficiente la presentación de la cédula personal de infima clase.

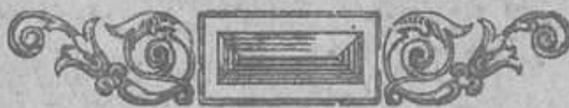
Vista la orden de la Subsecretaría remitiendo la carta anterior para su estudio y resolución.

Visto el artículo 137 de la ley del Timbre y el 5.º, base 2.ª de la Reforma Tributaria de 26 de julio de 1922.

Considerando que fijado el timbre de 10 pesetas como impuesto para las actas de consejo y consentimiento paterno que autoricen los párrocos, notario y autoridades eclesiásticas, jueces municipales y notarios civiles, a tenor de los artículos 20, regla 4.ª, letra A, 59 y 137 de la ley del Timbre, se declaró su exención cuando se trate de matrimonio que hayan de celebrar *los pobres de solemnidad* y deban de unirse a expedientes matrimoniales de pobres conforme a la base 2.ª del artículo 5.º de la ley de Reforma Tributaria; y si bien en esta disposición no se menciona más que las escrituras notariales y las actas extendidas en el Registro civil, no cabe dudar que la exención tiene igual aplicación a las extendidas ante la jurisdicción eclesiástica, porque sería injusto y absurdo el suponer que produciéndose por una y otras actas los mismos efectos, fuese distinto su reintegro según la autoridad que las autorizase, negando a unos pobres el beneficio que a otros se concede.

Considerando que la justificación de la pobreza requerida para la exención no exige los trámites de la ley de

Enjuiciamiento civil, establecidos sólo para casos de edificio, y que por las reglas a que han de sujetarse tampoco probarían la pobreza extrema que la ley exige, siendo suficiente tratándose de efectos puramente administrativos y fiscales, certificación expedida por la autoridad local respectiva que quede unida al acta original. La Dirección general, resolviendo la petición formulada por el señor Párroco de San Juan, de Valladolid, acuerda declarar: 1.º que las actas de consentimiento y consejo paterno autorizadas por los párrocos, notarios y autoridades eclesiásticas, están exentas del impuesto del Timbre cuando se trate de matrimonio que hayan de celebrar pobres de solemnidad y deba de unirse al expediente matrimonial de pobres; 2.º, que para la justificación de la pobreza deberá presentarse al autorizante certificación expedida por la autoridad local del domicilio de los contrayentes que se unirá al acta original, y 3.º, que este acuerdo se comunique a la Compañía Arrendataria para que se tenga en cuenta por la Inspección del Timbre en los casos a que se refiere. Lo que comunico a V., etc.—Madrid, 24 de marzo de 1924.—EL DIRECTOR GENERAL.



## Crónica especial consoladora

---

El día 29 de Noviembre último, el Revdo. Señor Párroco de S. Francisco de Mahón bautizó a un niño de ocho años y a una niña de seis, hijos de Antonio Seguí Olives y de Magdalena Coll Alzina. Al niño se le impuso el nombre de Antonio y a la niña el de María. Del primero fueron Padrines Don José Vidal Villalonga, propietario, y de la segunda Don Juan Pons Capella y D. María Hordáz.

---

## AVISO

---

El Excmo. y Revdmo. Señor Obispo de esta diócesis, ha tenido a bien autorizar se haga colecta, el domingo próximo, día 14 del actual, en todas las iglesias en las Misas de hora fija, a favor de la Obra de las Misiones. En Ciudadela dicha Colecta se hará el domingo, día 21 del actual, en cuyo día se celebrará los anuales cultos en favor de las Misiones. Lo recaudado se enviará al Rvdo. don Miguel Gomila, Pbro., Director de dicha Obra, en el Seminario.

Ciudadela, 1 de Diciembre de 1924.

DR. GACRIEL VILA, *Chantre. Srío.*



## CRONICA DE LA DIOCESIS

---

El día 4 de Noviembre último, se empezó en la parroquia de Alayor, el solemne Novenario practicándose al toque de Oración, siendo cada día muy numerosa la concurrencia de los fieles. Todos los días hubo sermón a cargo del Padre Capuchino Matias de Llorens, de la residencia de Nuestra Señora de la Ayuda de Barcelona, exponiendo, con elocuente y conmovedora palabra, las verdades eternas. Todos los días a las seis y cuarto se celebraba la santa Misa con el rezo del Santo Rosario y concluida hacía una plática el Padre Capuchino. El domingo día 9, se celebró Misa de Comunión general, siendo muy concurrida, como también todos los días del Novenario, fueron muchísimas las personas que recibieron el Pan de los Angeles.

Desde el día 16 hasta el 23 del mes de Noviembre último, practicáronse en la parroquia del pueblo de Fornelis Santos Ejercicios Espirituales en forma de Misión, que dió el Reverendo P. Fray Bartolomé Pons de la Orden Franciscana, de la residencia de Lluchmayor, de Mallorca. Los actos de referencia consistían: la mañana, después del Rosario de la Aurora, se celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, predicando durante la misma el referido Padre. A las tres de la tarde había conferencia para las Señoras; a las cinco, plática para niños y niñas; y a las ocho de la noche punto doctrinal, motete, y sermón moral terminando con el rezo de la Estación Mayor. En uno de los días de dichos ejercicios hubo Misa de Comunión general para niños y niñas de dicho pueblo, y mas tarde hermosa procesión. El último día que fué el domingo 23 del pasado Noviembre, hubo Misa de Comunión general acercándose a la mesa eucarística 56 hombres y 119 mujeres, total 177. A este acto se asociaron algunos ciudadelanos

que se hallaban en dicho día en aquel pueblo y 32 personas de S. Cristobal, que habian pasado también allí al mismo objeto. En la misa mayor de este día fué bendecido solemnemente un hermoso cuadro del baptisterio siendo padrinos el Exmo. Sr. D. Mariano Rubió y su Sra. esposa, D.<sup>a</sup> María Tudurí, representados por D. Martín Sans Gornés y su esposa D.<sup>a</sup> María Caules Benejam. El nuevo cuadro es debido al pincel de D. José Muñoz, Cabo de Carabineros de dicho pueblo, el cual dejará buenos recuerdos de su habilidad pictórica y de sus sentimientos cristianos, en las varias obras de pintura que ha hecho para dicha parroquia. Quedó también en aquella parroquia canónicamente establecida la V. O. Tercera de S. Francisco. Todos los actos de dichos santos ejercicios viéronse muy concurridos, contribuyendo a ello el celo y la unción apostólica del referido Padre Franciscano.

En la Parroquia de S. Cristóbal, ha tenido lugar una tanda de Ejercicios espirituales que, comenzando el domingo día 9, terminaron el domingo día 16 del pasado Noviembre.

Los Ejercicios fueron dirigidos por el Rdo. P. Fr. Bartolomé Pons, Franciscano, de la residencia de Lluchmajor (Mallorca) el cual con su celo apostólico, supo, desde el primer sermón cautivar al auditorio, haciendo que la concurrencia numerosa desde el primer día, fuera constante hasta el final.

Infatigable el P. Pons, predicó todas las mañanas después del canto del *Rosario de la Aurora*, ejercicio éste, nuevo en aquel pueblo, que llamó poderosamente la atención y mereció la simpatía de todos, obteniendo feliz éxito.

Por la tarde, predicaba el P. Pons una conferencia para mujeres y por la noche, después del rezo del Santo Rosario, exponía un punto doctrinal, durante un cuarto de hora, y previo el canto de un motete apropiado, comenzaba el sermón moral. Terminado éste, y a petición de muchos hombres, dió para ellos solos, durante cinco días, otras tantas conferencias

que, al igual que los demás actos, se vieron concurridísimos.

El celoso Franciscano, no quiso omitir una pequeña tanda de Ejercicios para los pequeños y, durante tres días, a las diez de la mañana, la campana llamaba a los preferidos de Jesús para escuchar la amena y entretenida palabra del Padre Pons. El viernes tuvo lugar la comunión general para niños y niñas y el sábado verificóse, con ellos solos, una nutrida, entusiasta y conmovedora procesión por todas las calles del pueblo.

Los Santos Ejercicios terminaron con la Misa de comunión del domingo que fué el acto culminante. El Rdo. D. Miguel Timoner, Párroco, fué celebrante. Todos los señores concejales con su digno Presidente y el Sr. Cabo de Carabineros con varios individuos del Puesto concurrieron oficialmente. La palabra evangélica del P. Pons llevó al auditorio, gradualmente, de impresión en impresión, hasta conmoverle profundamente y en aquellos momentos solemnes, antes de recibir todos los allí presentes al Dios del Amor, obtuvo de todos, con respuestas unánimes y clamorosas a la vez que entrecortadas por la emoción, el perdón mutuo de padres e hijos, amigos, súbditos y autoridades. Apenas hubo terminado el Padre sus palabras, levantóse el Rdo. Sr. Párroco y visiblemente emocionado dió las gracias al Religioso Franciscano y pidió perdón a los que acababa él de otorgarlo, siendo clamorosamente contestado. Fueron aquellos unos momentos emocionantes e indescritibles.

Siguió, luego, la Comunión general, extraordinariamente concurrida por el elemento masculino, siendo de 563 el número de Sagradas Formas administradas durante todo el día, número que resulta realmente extraordinario en aquel pequeño pueblo y más teniendo en cuenta que las mujeres venían celebrando nutridas comuniones en los días anteriores.

Como frutos importantes recogidos aún durante los días de Ejercicios, pueden anotarse los dos inmediatos y visibles

de la reorganización en la Parroquia, del Apostolado de la Oración y de la V. O. Tercera de San Francisco.

Siendo la fiesta de la Inmaculada una de las festividades religiosas, que siempre se han celebrado en esta diócesis con gran fervor y esplendidez de sagrados cultos, han revestido también este año los actos de piedad dedicados a la Inmaculada, el mismo sello tradicional que los caracteriza.

La corte predilecta de la Virgen Santísima, cual es la Asociación de Hijas de María, establecida en todos los pueblos de esta diócesis, ha ofrecido a su amantísima Madre espléndidos cultos, filiales obsequios, fervientes y numerosas Comuniones. Oradores sagrados han ensalzado las glorias de la Reina de los Angeles, en los días de solemne Novena preparatoria y en el día de la fiesta.

En la iglesia del Rosario de esta ciudad, ha predicado el celoso Padre Don Joaquin Morágués de la Compañía de Jesús, en la Novena de Hijas de María, enfervorizando al auditorio con sus muy oportunos y provechosos sermones.

Los alumnos del Colegio Salesiano, han honrado a la Virgen con Novena, actos de piedad, Comuniones y brillante velada literario-musical.

En la Catedral e iglesias parroquiales, todas las sagradas funciones del día de la Inmaculada fueron muy solemnes y muy concurridas. Ofició en la Catedral el M. I. Sr. Arcipreste; la Misa fué cantada por la Capilla y ocupó la sagrada cátedra el M. I. Sr. Magistral, predicando hermoso sermón sobre la festividad que se celebraba. Asistió a la función religiosa el Exmo. Ayuntamiento.

Idénticos homenajes tributados a la Virgen Inmaculada en toda España, contribuirán por mediación de la Madre de Dios para alcanzar del Cielo la paz y prosperidad de nuestra nación, el triunfo de nuestro glorioso Ejército y la eterna recompensa de los que sucumbieron en la campaña de Africa.

Así lo han significado recientemente, los Revdmos. Metropolitanos de España, promoviendo a este fin especiales rogativas en todas las iglesias.

Por iniciativa del Centro local del Apostolado de la Oración, puesto de acuerdo con el Círculo Católico y con el beneplácito del Sr. Obispo, el Rdo. P. D. Joaquín Morágués de la Compañía de Jesús, ha dado una serie de utilísimas conferencias para hombres solos, en la iglesia de San Agustín de esta ciudad, durante su permanencia en la misma. Los interesantes temas tratados por el referido Padre, su reconocida competencia en tales materias y sus superiores dotes de orador, llevó a dichas conferencias extraordinario concurso, terminando tales actos con una concurrida Comunión.

Con verdadera brillantez y solemnidad, pocas veces alcanzada, han celebrado este año las Hijas de María de Mahón, su acostumbrado Triduo, dedicado a su excelsa Madre y Patrona la Inmaculada Concepción, en la parroquia de S. Francisco de aquella ciudad. La concurrencia a todos los cultos y actos religiosos ha sido numerosa como nunca, desde que dicha solemnidad se viene celebrando en dicha iglesia. La capilla de la Comunión, donde se venera una hermosa y antigua imagen de la Purísima Concepción, presentaba deslumbrante golpe de vista por la bonita combinación de luces y flores. El canto y música dirigidos por el reputado D. Damián Andreu, estuvo a la altura de siempre. La Misa de Comunión del día de la Inmaculada fué muy edificante por el número de Hijas de María y Terciarias que se acercaron a la sagrada Mesa. Los sermones predicados en las tres noches del triduo por los Rdos. Señores D. Rafael Serra. Vicario, don Francisco Pons, Pbro. y D. Juan Mercadal, Párroco, fueron de verdadero provecho y muy adecuados en preparación a la festividad de la Inmaculada.

El día 8, fiesta de la Purísima, espléndido como pocas veces ocurre en esta estación del año, fué día de júbilo para los devotos de la Madre de Dios. La Misa mayor se cantó con acompañamiento de orquesta: ofició el propio Párroco y el templo resultó incapaz para contener a la gran multitud de fieles. El Rdo. Sr. Capellán de la Base Naval D. José Santiago Rodríguez, Pbro., predicó muy hermoso sermón de la Inmaculada, recordando de paso las grandezas patrias.

Inmediatamente de terminada la Misa mayor se organizó la procesión que recorrió las calles más céntricas de la ciudad y que gracias al Señor resultó mucho más lucida que en años anteriores. La preciosa Imágen de la Inmaculada era llevada en ricas andas y entre un jardín de flores, por soldados de Infantería, precedida de varios pendones y estandartes, de gran número de niños del Colegio de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, de jóvenes Estanislao con su bandera y junta de patronato, acompañados por su Presidente, y también varios particulares, pertenecientes a distintas asociaciones religiosas, llevando sendos hachones. Detrás del Preste, seguía el pendón principal llevado por el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Mahón, acompañado de las comisiones militares de todos los Cuerpos que guarnecen la plaza. Este acto de la procesión como igualmente el Oficio solemne fueron realzados con la asistencia de las Autoridades, esto es, del Exmo. Sr. General 2.º Jefe del Gobierno Militar, del Ilustrísimo Delegado Especial del Gobierno de S. M., del Excelentísimo Sr. Alcalde, Ilmo. Sr. Comandante de Marina y de la Base Naval y M. I. Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido. Cerraba la procesión un piquete con banda y música, del Regimiento Infantería. Fué una fiesta brillantísima.



ESTAMPAS GILI.--Van haciéndose célebres y son cada día más solicitadas las estampas que publica la casa editorial Luis Gili. Nos congratulamos de ello y aprovechamos esta nueva ocasión para felicitarle y recomendar la colección de 30 estampas de la serie *Maricel* que acabamos de recibir: modelos todos ellos preciosos, con texto en el dorso, alusivo al Sagrado Corazón de Jesús; están impresas en papel *couche*, orla color de rosa, y resultan de un efecto magnífico. Pueden repartirse a los fieles en cualquier época, pero son indicadísimas para formar con ella un *Mes de Junio*.

*Precios especiales:* Lote de 750 estampas (25 de cada modelo), Ptas. 13; lote de 1500 (50 de cada modelo), Ptas. 25, y lote de 3000 (100 de cada modelo), Ptas. 47.--*Luis Gili, editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*



---

*Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela*